



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



ORDEN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL PARA BIÓLOGOS, LICENCIADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES, INGENIEROS DE MONTES E INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en la gestión del medio natural, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, dentro del marco de actuación de las Administraciones Públicas, hacen necesaria la especialización de los titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad, lógicamente, debe realizarse por Licenciados en Ciencias Biológicas, Licenciados en Ciencias Ambientales Ingenieros de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales y supone una formación para posgraduados.

En este sentido, con fecha 16 de mayo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.

El objeto de la presente disposición, es por tanto, convocar las becas para 2018 en el área de Medio Natural según lo dispuesto en las Bases de las mismas.

Por tanto, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones y el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para el año 2018 de dos (2) becas, en régimen de concurrencia competitiva, para formación práctica y especialización en el área de la gestión del Medio Natural, en base a la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de Medio Natural para Biólogos, Licenciados en Ciencias Ambientales, Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

1.- Las becas tendrán por objeto la especialización y formación práctica en el área de la conservación de la naturaleza, gestión de la caza y la pesca continental, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000, conservación de especies protegidas y gestión y ordenación forestal, así como la realización de estudios y trabajos técnicos en estas materias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El centro de actividad será la Dirección General del Medio Natural en Santander, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación específica.

Tercera.- Duración y cuantía.

- 1.- El período de duración de la beca será desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogable por un plazo máximo de doce meses. La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.
- 2.- La incorporación del becario a su actividad se producirá el 1 de enero de 2018 o en el plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación de la concesión, si ésta es posterior.
- 3.- La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 4.- Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.
5. La concesión de las becas y su prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Cuarta.- Beneficiarios.

- 1.- Podrán solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:
 - Grado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas.
 - Grado en Ciencias Ambientales o Licenciado en Ciencias Ambientales.
 - Grado en Ingeniería Forestal, Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal
 - Grado en Ingeniería del Medio Natural
- 2.- Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que:
 - a) No hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Sean españoles o nacionales de un país de la Unión Europea.
 - c) No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
 - d) No estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - e) No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.
 - f) Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la disposición segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.
 - g) Que no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un periodo igual o superior a dos años.

Quinta.- Solicitudes.

- 1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de

esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (Calle Albert Einstein nº 2, 39011, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Para ello podrán utilizarse los registros telemáticos, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2.- A la solicitud se acompañará la documentación que se recoge en el apartado 2 de la base quinta de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo.

Sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los criterios de baremación de solicitudes establecidos en la base séptima de la Orden MED/31/2016, de 4 de mayo.

Séptima.- Tramitación y Resolución.

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Director General del Medio Natural que estará asistido por un Comité de Valoración.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el Director General del Medio Natural, que actuará como presidente, el Secretario General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o funcionario en quien delegue, el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, el Jefe del Servicio de Montes y un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará en el plazo máximo de 30 días propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes para el caso de renuncia de alguno de los beneficiarios.

6.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar será de tres meses desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. La resolución se notificará a los beneficiarios y suplentes.

7.- El régimen de publicidad será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

8.- La incorporación del becario a su actividad se producirá el 1 de enero de 2018 o en el plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación de la concesión, si ésta es posterior.

9.- Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10.- Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

11.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octava.- Obligaciones del becario.

1.- La persona que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General del Medio Natural o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la disposición segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en las Bases Reguladoras.

Novena.- Prórrogas

El Director General del Medio Natural podrá proponer la prórroga de las becas por un período máximo de doce meses al Consejero Medio Rural, Pesca y Alimentación, quién podrá acordarla en las condiciones fijadas en esta Orden. La prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por el Director General del Medio Natural se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su curriculum vitae.

2.- Si durante el período de duración de la beca algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación

obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la disposición séptima de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

| Año | Aplicación | Importe en euros |
|------------|-------------------|-------------------------|
| 2018 | 05.00.411M.483 | 20.037,32 € |
| 2019 | 05.00.411M.483 | 76,12 € |

Santander, 19 de diciembre de 2017.

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación



Jesús Miguel Oria Díaz



SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DEL CONSEJERO DE DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE DE DE 2017 (BASES ORDEN MED/31/2016).

TITULO DE LA BECA: FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL PARA EL AÑO 2018

| | |
|------------------|----------------------|
| TITULO ACADÉMICO | CENTRO DE EXPEDICIÓN |
|------------------|----------------------|

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------|
| D.N.I. | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| FECHA DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | LOCALIDAD DE NACIMIENTO | NACIONALIDAD |
| TELÉFONO | DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO) | | CÓDIGO POSTAL |
| DOMICILIO: MUNICIPIO | | DOMICILIO: PROVINCIA | DOMICILIO: PAÍS |

DECLARO

- Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria Al mismo tiempo, autorizo a la Dirección General a comprobar mis datos de estar al corriente de Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica y DNI.
- No haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a de de

(Firma)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

(Firma)

